

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 3

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

OBJETO: “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de la Minuta del Contrato”

Bogotá D.C. Abril de 2015

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Los literales a) y b) del numeral 2.5.3 del Pliego de Condiciones señalan que “*El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones*”, y “*Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la ANI y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación de su Oferta.*”

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el numeral 1.4.6 “Anexo”, agregando el siguiente anexo así:

(aa) Anexo 22. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional.

2. Modifíquese el numeral 1.5.1 d) agregando el siguiente anexo así:

(xxvii) Anexo 22. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional

3. Modifíquese el numeral 6.3.5 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

~~Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Aportes ANI de cada año se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados en el Contrato de Concesión. Esta porción solicitada en Dólares será aplicada en la misma proporción para todos los años indicados en la tabla contenida en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones. **El porcentaje requerido NO podrá ser superior al 0%** y deberá ser indicados en el Anexo 14 sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas~~

Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Aportes ANI se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados en el Contrato de Concesión. Esta porción solicitada en Dólares NO podrá ser superior al 51% y

deberá ser indicada en el Anexo 14 sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas Económicas. Adicionalmente, el Concesionario que resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio, junto con el Cierre Financiero, deberá informar a la Entidad si mantuvo o disminuyó el porcentaje de dólares solicitado en su Oferta Económica. Igualmente deberá informar como distribuyó el porcentaje en dólares solicitado para el proyecto, para lo cual se debe mantener la restricción dada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS que en su comunicación No 2-2015-011887 del 6 de abril de 2015 manifiesta que de acuerdo con el análisis de sostenibilidad fiscal, no podrá concentrar, por anualidad, más del 6,25% del total del monto en dólares. En cada vigencia, el monto en dólares no podrá ser superior al cupo de vigencias futuras autorizado por el CONFIS para cada proyecto. El monto en dólares se definirá de acuerdo con la TRM promedio de los 10 días hábiles anteriores al cierre financiero del Proyecto. El monto total en dólares no podrá ser superior al servicio de la deuda y al aporte de capital en dólares, en pesos constantes, que se presente en el cierre financiero. El concesionario tendrá un máximo de 2 años a partir del cierre financiero para acreditar el monto total de dólares solicitado por el proyecto.

4. Modifíquese el cuarto párrafo del numeral 8.6.2 Incorporación de bienes nacionales agregando el siguiente bien a la lista de bienes de apoyo a la industria nacional, así

- Aceros
- Asfalto y mezclas asfálticas
- Concretos
- Riegos y Emulsiones
- Geomallas y Geotextiles
- Material de sub-base
- Material de base
- Tubería de drenaje
- Pintura de demarcación
- Elementos de contención vehicular
- Equipos y sistemas electromecánicos y electrónicos operación de túneles
- Dispositivos de automatización e integrador de sistemas operacionales de túneles
- Transformadores
- Sistemas y dispositivos de iluminación.
- Sistemas y dispositivos para contra -incendios.
- Sistemas y dispositivos de los sistemas de ventilación
- *Vehículos Para la Construcción y Operación de la Vía objeto de la concesión*

5. Agréguese el párrafo 2 al numeral 8.6.2 Incorporación de bienes nacionales, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2: Se adjunta el Anexo 22. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional con fines informativos e identificación de los mismos.

6. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado “Contrato Parte Especial”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.
7. Modifíquese el Anexo 14 denominado Oferta Económica del Pliego de Condiciones, el cual se adjunta a esta Adenda.
8. Agréguese el Anexo 22. Partidas Arancelarias de los bienes de apoyo a la Industria Nacional, el cual se adjunta a este documento

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los siete (7) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

**ORIGINAL FIRMADO POR
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ**
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Victor Manuel Armero Osorio /Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán/Gerente (A) GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos: Gabriel Vélez Calderón / Abogado GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos adenda, sin anexos: Jorge Elías Perdomo / Gerente GIT de Contratación (E) – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos técnicos: Pablo Andrés García / Experto -Vicepresidencia de Estructuración.
Proyectó aspectos financieros: Kely Jhojanna Martin Alvarado /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración.
Proyectó aspectos financieros: Omar Cervantes/ Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aspectos financieros: Andres Hernandez/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración
Revisó aparte garantías: Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyectos- Vicepresidencia de Estructuración.
Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Camilo Andrés Jaramillo. Vicepresidente de Estructuración (E).